



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°/57-2011-A-MPSM

Tarapoto, 16 de Marzo del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN;

VISTO: el Expediente N° 024-2011, ingresado el 11 de Marzo del 2011, sobre separación convencional y divorcio ulterior; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se estableció la atribución de los gobiernos locales para tramitar los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

Que, los cónyuges **EMERSON MURRIETA RENGIFO** y **ELMIRA RIOS PANDURO** contrajeron matrimonio civil el 14 de Abril de 1979 en la Municipalidad Distrital de Shanao, Provincia de Lamas y Departamento de San Martín. Señalan como último domicilio conyugal en el Jirón Víctor Manuel Gonzales Pajares S/ N° Barrio Partido Alto, Distrito de Shanao Provincia de Lamas y Departamento de San Martín.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 022-2011-A-MPSM se delega a los abogados **JAIME GARCIA BALZET**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y/o **PABLO OSCAR CABALLERO CAMARGO**, Abogado de la Procuraduría Pública Municipal, la facultad de ejecutar la tramitación de los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, que se presenten ante la Municipalidad Provincial de San Martín, estando especialmente facultados para dirigir las respectivas audiencias únicas en representación del Alcalde Provincial.

Que, mediante Informe N° 027-2011-OPP-MPSM emitido por el Abogado de la Oficina de Procuraduría, de fecha 14 de Marzo del 2011, se acredita que los recurrentes han cumplido con todos los requisitos establecidos por Ley, para solicitar su separación convencional y que además han ratificado su



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO

voluntad en la Audiencia Única celebrada el 17 de Marzo del 2011, razón por lo que es oportuno emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 6 de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias y artículo 12 del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-DECLARAR FUNDADA la solicitud de Separación Convencional de EMERSON MURRIETA RENGIFO y ELMIRA RIOS PANDURO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de San Martín  
Tarapoto

Walter Grundel Jiménez  
ALCALDE

POCC/OPP/MPSM  
c.c.  
Expediente  
Interesados  
Archivo